

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga



COMITÉ DE SANCIONES RESOLUCIÓN NÚMERO 053-23 Noviembre 24 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS SANCIONES

HECHOS

El 24 de septiembre de 2023 se celebró el encuentro entre los equipos Foot Locker - Cafeteros vs Zaltacharcos F.C.

El informe arbitral relaciona los siguientes hechos:

- Yeison Andrés Guevara Gallego de Zaltacharcos F.C. empuja al árbitro.
- Cesar Augusto Parra Pinzón de Zaltacharcos F.C. golpea al árbitro, lo insulta y lo amenaza

Terminación del encuentro por falta de garantías a causa de las acciones del Equipo Zaltacharcos F.C.

Corrido el respectivo traslado al equipo Zaltacharcos F.C., Yeison Andrés Guevara remite comunicado en el que niega haber empujado al árbitro más no aporta o solicita pruebas al respecto. No se pronuncia sobre el hecho de agresión denunciado en el informe arbitral por parte de Cesar Augusto Parra Pinzón.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 137 del CUD establece que los informes arbitrales gozan de presunción de veracidad, la cual admite prueba en contrario. Sin embargo, Yeison Andrés Guevara no remite o solicita en debida forma pruebas que desvirtuaran la presunción antes descrita, razón por la cual se procederá a sancionar los hechos tal como quedaron consignados en el informe, toda vez que prima la presunción legal que establece el CUD.
2. El artículo 64 de CUD literal b establece una "*Suspensión de tres (3) a seis (6) fechas (...) si el irrespeto fuere mediante gestos, ademanes, injurias, amenazas o provocaciones*" contra un oficial de partido.
3. El artículo 64 de CUD literal c establece una "*Suspensión de uno (1) a tres (3) meses (...) por conducta antideportiva contra un oficial de partido consistente en empujar (...)*"
4. El artículo 64 de CUD literal d establece una "*suspensión de doce (12) a veinticuatro (24) meses (...) en casos de vías de hecho (codazos, puñetazos, patadas, etc.) contra un oficial de partido*".
5. El artículo 21 del CUD literal m establece: "*En el caso de sanciones a conductas consistentes en agresión a los oficiales u oficiales de partido o directivos de la FCF, sus divisiones o ligas, el sujeto sancionado quedará inhabilitado para participar en cualquier otra competencia de carácter oficial en la que se encuentre inscrito hasta que cumpla a cabalidad con la sanción que le ha sido impuesta, incluyendo partidos amistosos autorizados por la división respectiva o las ligas*".



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567



LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga



2021 - 2025

6. En el caso que nos compete existe un concurso de infracciones, las cuales, conforme al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, **CUD**, artículo 49, dispone que al momento de dar sanción se debe imponer "la prevista para la infracción más grave".

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dadas las acciones por parte del jugador Yeison Andrés Guevara Gallego de Zaltacharcos F.C. y que su conducta con una sanción más grave es la prevista en el artículo 64 literal c del CUD, se le impone una sanción de suspensión de 2 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dada la concurrencia de acciones por parte del jugador Cesar Augusto Parra Pinzón de Zaltacharcos F.C. y que su conducta con una sanción más grave es la prevista en el artículo 64 literal d del CUD, se le impone una sanción de suspensión de 15 meses.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente sanción procede el recurso de reposición y apelación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUAN SEBASTIAN BELTRAN

Original Firmado

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ

Original Firmado

JHON ALEXANDER CARMONA

Original firmado



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567

